



Consejo Directivo Nacional

Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación Como Miembro de la Orden (IV Edición)

El Colegio de Obstetras del Perú (COP) presenta la cuarta edición de esta guía a fin de brindar una información y atención, especialmente a quienes aspiran a ser integrantes de este Honorable Colegio Profesional, que los aguarda cordialmente.

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma con personería del derecho público interno, reconocida por el Artículo 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales de Obstetricia en todo el territorio de la República de conformidad al Decreto Ley N° 21210 y a la Ley N° 28686.

I. BASE LEGAL

1. Ley N° 28686 - Ley que Modifica y Deroega Varios Artículos del Decreto Ley N° 21210, Ley que Crea el Colegio de Obstetras del Perú

Artículo 2°. La Colegiación es requisito para el ejercicio de la profesión.

Artículo 3°. Para la inscripción en el Colegio, se requiere la presentación del correspondiente Título Profesional otorgado por una Universidad del país o, de ser el caso, revalidado de acuerdo a ley, si el Título ha sido otorgado por Universidad del extranjero, previo cumplimiento de las disposiciones estatutarias.

2. Ley N° 26842 - Ley General de Salud

Artículo 22°. (Modificado por Ley N° 27853)

Para desempeñar actividades profesionales propias de la medicina, odontología, obstetricia, farmacia o cualquier otra relacionada con la atención de la salud se requiere tener Título profesional universitario y cumplir además con los requisitos de colegiación, especialización, licenciamiento y demás que dispone la ley.

Artículo 23°. Las incompatibilidades, limitaciones y prohibiciones así como el Régimen de Sanciones aplicables a los profesionales a que se refiere el presente Capítulo, se rigen por los Códigos de Ética y Normas Estatutarias de los Colegios Profesionales correspondientes.

3. Ley N° 27853 - Ley de Trabajo de la Obstetriz y el Decreto Supremo N° 008-2003-SA - Reglamento de la Ley

Norman el ejercicio legal de la Profesión y señalan a la Colegiación y Habilitación como requisitos indispensables para el ejercicio de la misma.

4. El Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú

Artículo 4°. El Colegio de Obstetras del Perú incorpora periódicamente a los profesionales que ostentan el Título que otorga la Universidad Peruana como egresados de la carrera de Obstetricia o por Universidades Extranjeras y que cumplen los requisitos que señala la Ley, el Estatuto y Reglamento.

Artículo 18°. En los procedimientos participan los Órganos Directivos Nacional y Regionales, según corresponda.

Artículo 19°. Los procedimientos básicos para la Colegiación incluyen: la valoración de las competencias profesionales, la presentación y evaluación de documentos, la inscripción en el



Colegio de Obstetras del Perú

C O N S E J O N A C I O N A L

DL 21210 - LEY 23686

PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Consejo Directivo Nacional

Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación Como Miembro de la Orden (IV Edición)

Registro Nacional de Inscripción de Colegiados, la Juramentación y la obtención del Diploma de Colegiación.

Artículo 20°. El Titulado postulante a ser Miembro de la Orden, demuestra sus competencias profesionales, en base a estándares, conocidos y previamente establecidos por el Sistema Nacional de Desarrollo Profesional (SINADEPRO); de ser necesario se implementarán las acciones para el fortalecimiento de las mismas. ***(Texto subrayado en suspenso por 60 días)**

Artículo 21°. La carpeta que presenta el Titulado postulante a ser Miembro de la Orden, contiene los documentos y requisitos exigibles para la Colegiación. Las características y especificaciones de los mismos, se hallan contenidas en el Reglamento.

Artículo 25°. La inscripción de un nuevo Colegiado, se hace en el Registro Nacional de Inscripción de Colegiados del Colegio de Obstetras del Perú, siendo obligatorio la consignación de los datos requeridos.

Artículo 27°. El Juramento es el acto solemne de honor que expresa el compromiso del profesional de Obstetricia para proteger la vida y la salud de quienes están a su cargo; así como, el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes del Colegio de Obstetras del Perú y aquéllas que regulan el ejercicio de la profesión de Obstetricia.

Artículo 28°. La juramentación se realiza ante la máxima autoridad nacional o regional, en acto público y con el Uniforme Oficial.

Artículo 30°. En el Diploma se registra el número de inscripción o número de colegiatura (COP N°), las firmas y sellos originales de las autoridades que lo expiden, la fotografía y firma del nuevo Colegiado.

5. El Código de Ética y Deontología Profesional.

TITULO II: JURAMENTO. Para los efectos de la Juramentación como miembro del Colegio de Obstetras del Perú, se establece a partir de la fecha que todo profesional debe conocer el Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio de Obstetras de Perú y prometer cumplir con lealtad los contenidos de la Ley y del Reglamento respectivo. La fecha de Juramentación la señalará el Consejo Nacional en ejercicio.

II. IMPORTANCIA, OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDADES

Siendo la Obstetricia, una profesión médica según Ley N° 23346, de nivel únicamente universitario desde el inicio hasta el término de su formación académica, científica, tecnológica, ética y humanística; el Titulado Postulante a ser Miembro de la Orden deberá cumplir con los requisitos estipulados en las leyes nacionales y normas emanadas del COP, entidad autónoma entre cuyos fines está normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, así como vigilar el cumplimiento de las normas de Ética y Deontología Profesional y del Perfil Profesional.

Para tal efecto el COP ha creado el Comité Asesor Permanente de Colegiación y Asuntos Internos del Consejo Nacional (CAPCAIN) y los Comités Asesores Permanentes de Colegiación y Asuntos



Consejo Directivo Nacional

Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación Como Miembro de la Orden (IV Edición)

Internos de los Consejos Regionales (CAPCAIR), entre cuyas funciones se encuentran las siguientes:

1. Revisar los requisitos exigidos para la Colegiación.
2. Conocer, informar y actuar conforme a las normas en todo lo relacionado a la Colegiación
3. Participar en los procesos de actualización y conservación del Registro Nacional Inscripción de Colegiados.
4. Supervisar los procesos relacionados a la Colegiación, en las sedes regionales autorizadas y proponer los cambios, de ser necesarios.
5. Proponer la actualización de los procesos, requisitos y otros relacionados con la Colegiación.

III. PROCEDIMIENTOS

1. Los Titulado s iniciarán sus trámites obteniendo la Carpeta de Colegiación, la misma que contiene: la Guía Informativa del Proceso de Colegiación como Miembro de la Orden, Solicitud, Declaración Jurada, Ficha de Inscripción, Ficha de Inscripción de Valoración de las Competencias Profesionales y otros formularios. Esta carpeta tiene un costo de S/. 10.00 (Diez y 00/100 nuevos soles) y será solicitada preferentemente en los Colegios Regionales en cuya jurisdicción se encuentra la Universidad de origen. **** Texto subrayado: en suspenso hasta por 60 días.**

2. Excepcionalmente en caso que alguno de los Colegios Regionales no participe en el Proceso de Colegiación hasta la Juramentación, sólo presentará el expediente para la revisión y visación del mismo por el CAPCAIR. Este trámite no demorará más de tres días, luego será devuelto al interesado para continuar el proceso ante el CAPCAIN.

Cuando, los procesos de Colegiación, se inician en el Consejo Nacional, se cumplirá con lo siguiente:

a. “Fase de Valoración de Competencias Profesionales, mediante la cual el Titulado Postulante a ser miembro de la Orden, demuestra sus competencias profesionales en base a estándares, conocidos y previamente establecidos por el Sistema Nacional de Desarrollo Profesional.

Si el resultado de la Valoración de las Competencias Profesionales es: “CUMPLE”, el expediente pasa al CAPCAIN. Si el resultado de la valoración de las Competencias Profesionales es: “AUN NO CUMPLE”, el CAPCAIN coordinará la participación del Titulado Postulante al Programa de Educación Continua en Obstetricia (PECO) u optar por otros mecanismos que asegure el fortalecimiento de las competencias, según sea el caso”

******Texto subrayado: en suspenso hasta por 60 días.**

- b. Entrevista, mediante la cual se valoran aspectos del Código de Ética y Deontología y otras normas relacionadas con la profesión y la institución.
- c. Asistencia al Curso de Pre-Colegiación.
- d. Revisión y visación de expedientes por el CAPCAIN del Consejo Nacional.
- e. Elevación de Informe a Consejo Nacional.
- f. Resolución emitida por el Consejo Nacional.
- g. Juramentación.
- h. Registro de la firma e impresión digital en la Ficha de Inscripción y Colegiación, que constituye el Registro Nacional de Colegiados del Colegio de Obstetras del Perú.



Colegio de Obstetras del Perú

C O N S E J O N A C I O N A L

DL 21210 - LEY 28686

PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Consejo Directivo Nacional

Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación Como Miembro de la Orden (IV Edición)

3. Cuando, los procesos de Colegiación, se inician en los Colegios Regionales que participan en el Proceso de Colegiación hasta la Juramentación, se efectuarán los siguientes procesos:
- a. (Fase de la Valoración de las Competencias Profesionales.*
Si el resultado de la Valoración de las Competencias Profesionales es: "CUMPLE", el expediente pasa CAPCAIR.
Si el resultado de la valoración de las Competencias Profesionales es: "AUN NO CUMPLE", el CAPCAIR coordinará la participación del Titulado Postulante en el Programa de Educación Continua en Obstetricia (PECO) u optar por otros mecanismos que asegure el fortalecimiento de las competencias, según sea el caso. ****(Texto subrayado: en suspenso hasta por 60 días)
 - b. Entrevista.*
 - c. Asistencia al Curso de Pre-Colegiación.*
 - d. Revisión y visación de expedientes por CAPCAIR respectivo.*
 - e. Envío de expediente de CAPCAIR respectivo a CAPCAIN.*
 - f. Revisión y visación de expediente por CAPCAIN.*
 - g. Elevación de Informe del CAPCAIN a Consejo Nacional.*
 - h. Resolución emitida por el Consejo Nacional*
 - i. Retorno de expediente a Consejo Regional.*
 - j. El acto de Juramentación se realizará ante el Decano Regional y luego se registrará al Colegiado en el formulario que constituye el Padrón de Inscripción y Colegiación correspondiente, con la firma e impresión digital.*
 - k. El Decano Regional enviará al Consejo Nacional las Fichas de Inscripción y Colegiación al CAPCAIN del Consejo Nacional, en el plazo establecido.*
5. La Ceremonia de Colegiación es un acto solemne y público. Excepcionalmente puede hacerse en forma privada.
6. El proceso de Colegiación en fecha ordinaria se realizará conforme el cronograma anual establecido por el Colegio de Obstetras del Perú. El proceso, en fechas extraordinarias se realizará previa solicitud al Consejo Directivo Nacional y opinión favorable del CAPCAIN y coordinadamente con los CAPCAIR.
7. Colegios Regionales que al momento de la aprobación de esta guía participan en el proceso de Colegiación, hasta la Juramentación, son los siguientes:
1. Colegio Regional de Obstetras II - La Libertad
 2. Colegio Regional de Obstetras III - Lima-Callao
 3. Colegio Regional de Obstetras IV - Arequipa
 4. Colegio Regional de Obstetras VI - Junin¹
 5. Colegio Regional de Obstetras VII - Ayacucho
 6. Colegio Regional de Obstetras VIII - Puno
 7. Colegio Regional de Obstetras IX - Ancash - Huaraz
 8. Colegio Regional de Obstetras X - Cusco²
 9. Colegio Regional de Obstetras XI - Lambayeque
 10. Colegio Regional de Obstetras XII - Tacna

^{1 2} Estos Colegios Regionales tienen la denominación señalada en el Estatuto, sin embargo quedan obligados transitoriamente, a atender los requerimientos de los Titulados Postulantes de Universidades que hubieran pertenecido a su jurisdicción, antes de la aprobación del Estatuto, previa coordinación con las Autoridades de Gobierno Institucional Regional.



Consejo Directivo Nacional

Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación Como Miembro de la Orden (IV Edición)

11. Colegio Regional de Obstetras XIII - San Martín
12. Colegio Regional de Obstetras XIV - Cajamarca
13. Colegio Regional de Obstetras XV - Ancash - Chimbote
14. Colegio Regional de Obstetras XVI - Loreto
15. Colegio Regional de Obstetras XVII - Huánuco - Pasco
16. Colegio Regional de Obstetras XVIII - Tumbes
17. Colegio Regional de Obstetras XX - Moquegua

8. Para los Titulados de Universidades del Extranjero, el proceso de Colegiación se iniciará y culminará en la sede del Consejo Nacional.
9. Los casos que ameriten el requisito de la participación académica en áreas especiales, serán coordinados oportunamente con el CAPCAIN; estos casos son:
 - a. Traslado externo o interno de una Facultad o Escuela Académico Profesional diferente al de Obstetricia, y que haya convalidado uno o más cursos de carrera.
 - b. Titulados que no hayan tramitado su Inscripción y Colegiación al COP en un lapso de tiempo igual o mayor de dos (2) años.
 - c. Titulados de Universidades del extranjero.
 - d. Otros que un CAPCAIR o el CAPCAIN consideren pertinente.

IV. APORTES ECONÓMICOS

Depositar S/.400.00 (cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) en el Banco Continental, cuenta corriente N° Cta 0011-0148-49-0100003673 del Colegio de Obstetras del Perú por concepto de Colegiación.*****(**Texto subrayado se adiciona**).Este aporte corresponde a:

1. Revisión de expediente.
2. Trámites administrativos.
3. Inscripción al Colegio de Obstetras del Perú.
4. Participación en curso de Pre-Colegiación.
5. Ceremonia de Juramentación con asistencia de dos invitados.
6. Compendio de Normas Institucionales.
7. Constancia de Habilitación Profesional por seis meses.
8. Insignia Oficial del Colegio de Obstetras del Perú.
9. Tarjeta de registro de aportaciones (incluyendo tres cuotas)
10. Diploma de Colegiación.
11. Carné de Colegiado.
12. Holograma de Inscripción impreso en sello de seguridad inviolable, en el reverso del Título profesional.
13. Maletín Ejecutivo Institucional.

Segundo Aporte: por concepto de Incorporación al Colegio Regional de Origen:

(***) Texto modificado por el Artículo 3 de la Resolución Consejo Directivo Nacional N° 003-2010/CDN/COP, del 20 de enero de 2010, queda como sigue en subrayado:**
“Depositar el monto establecido por el Colegio Regional. Este monto que no podrá ser menor de S/.50.00 (Cincuenta Nuevos soles con 00/100) ni mayor de S/.200.00 (Doscientos Nuevos soles con 00/100).”

Depositar S/.30.00 (Treinta nuevos soles y 00/100) correspondiente a las 3 primeras cotizaciones ordinarias del Colegiado.”



Colegio de Obstetras del Perú

C O N S E J O N A C I O N A L

DL 21210 - LEY 28686

PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Consejo Directivo Nacional

Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación Como Miembro de la Orden (IV Edición)

Depositar, según sea el caso, a la cuenta corriente, de ahorros o directamente a las áreas de tesorería del Colegio Regional de Obstetras de origen, por concepto de **Incorporación al Colegio Regional de Obstetras**. Excepcionalmente podrá depositarse en la cuenta corriente del COP, quien luego derivará dicho aporte al Colegio Regional respectivo.

Condiciones a tener en cuenta:

- El aporte será de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 nuevos soles), en los Colegios Regionales en cuyas jurisdicciones existen universidades con enseñanza de la Carrera de Obstetricia y que participan sólo en la entrega de carpetas, revisión y/o envío de expedientes.
- En los Colegios Regionales que participan en todo el proceso de Colegiación incluyendo la Ceremonia de Juramentación, el aporte será diferente, por lo que el Titulado deberá indagar previamente el monto. Este aporte incluirá todos los procedimientos a realizarse en la región. En este caso al Consejo Nacional le corresponderá:
 - a. Ejecutar la revisión de expediente y los demás trámites administrativos.
 - b. Enviar Holograma de Inscripción impreso en sello de seguridad inviolable, en el reverso del Título profesional.
 - c. Enviar el Título Profesional.
 - d. Confeccionar y enviar el Compendio de Normas Institucional.
 - e. Emitir y enviar la Constancia de Habilitación Profesional.
 - f. Obtener y enviar la Insignia Oficial del Colegio de Obstetras del Perú.
 - g. Obtener y enviar la tarjeta de registro de aportaciones (con tres cotizaciones ordinarias adelantadas).
 - h. Emitir y enviar el Diploma de Colegiatura.
 - i. Emitir y enviar el nuevo Carné de Colegiado.
 - j. Enviar el Maletín Ejecutivo Institucional.

V. DOCUMENTOS Y REQUISITOS

1. Solicitud de Inscripción al COP.
2. 05 fotos tamaño pasaporte a colores en fondo blanco, no polaroid, en sobre transparente.
3. Comprobante de pago por Concepto de Colegiación: S/. 400.00 (Cuatrocientos treinta y 00/100 nuevos soles), en sucursal del Banco Continental N° Cuenta: 0011-014849-0100003673.
4. Copia del comprobante de pago por derecho de incorporación al Colegio Regional de Obstetras de origen, según corresponda.
5. Copia fotostática simple del Documento Nacional de Identidad.
6. Título Profesional original otorgado por la Universidad Peruana, en papel autorizado por la Asamblea Nacional de Rectores (ANR) con su respectivo código de barras o en papel oficial de la Universidad el mismo que deberá tener el código de barras y/o la autorización por la ANR. Este Título deberá consignar lo siguiente:
 - a. Certificación de la Universidad de los respectivos sellos, nombres, apellidos, cargos y firmas de las autoridades universitarias acreditadas por la ANR.
 - b. Registro del Ministerio de Salud (nivel central y/o dependencias regionales autorizadas)
 - c. Certificación establecida por la ANR en los casos que los Títulos no sean elaborados en los formatos de la ANR.



Consejo Directivo Nacional

Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación Como Miembro de la Orden (IV Edición)

7. Copia fotostática del Título Profesional en el que se consigne los ítems a, b y c del numeral 6, legalizado en ambas caras por el Fedatario o Secretario General de su Universidad.
8. Copia fotostática del Diploma de Bachiller, legalizado en ambas caras por el Fedatario o el Secretario General de su Universidad.
9. Copia fotostática de los certificados de estudios universitarios, desde el primer ciclo hasta el internado, legalizado en ambas caras por el Fedatario o Secretario General de su Universidad, conteniendo todos los sellos, nombres, cargos y firmas de las autoridades universitarias.
10. El certificado o constancia de internado, original o legalizado en ambas caras por el Fedatario o Secretario General de su universidad, que deberá consignar cada una de las rotaciones con su respectiva calificación, este debe ser refrendado por el profesional Obstetriz u Obstetra responsable de la Unidad Orgánica de Obstetricia, Jefatura del Departamento y/o Servicio de Gineco-Obstetricia, Director del Establecimiento de Salud y de la autoridad responsable del Internado.
11. Copia fotostática de la constancia de ingreso a la universidad, legalizada en ambas caras por el Fedatario, Secretario General o Académico u otra autoridad competente universitaria.
12. Constancia de la Valoración de las Competencias Profesionales. **(texto subrayado en suspenso hasta por 60 días)**
13. Asistencia al curso Pre-Colegiación.
14. Los Titulados que no hayan tramitado su Inscripción y Colegiación en un lapso de tiempo igual o mayor a 2 años deberán acreditar su actualización académica en las áreas que establezca el Comité Asesor Permanente de Colegiación y Asuntos Internos y el Comité Asesor Permanente de Educación Profesional ambos del Consejo Nacional.
15. Los Titulados de universidades del extranjero, además de cumplir con los dispositivos legales y compromisos internacionales vigentes, deberán presentar documentos originales y acreditar con certificados de estudios, un mínimo de 10 semestres académicos, ó un mínimo de 5 años ó 235 créditos académicos, tal como lo estipula la Ley N° 23733. Caso contrario presentar el original y copia del certificado de complementación académica efectuado en una Universidad peruana y acreditar su actualización académica en las áreas que establezca el Comité Asesor Permanente de Colegiación y Asuntos Internos y el Comité Asesor Permanente de Educación Profesional, ambos del Consejo Nacional.
16. En los casos de traslado interno o externo únicamente universitario presentar copia de la Resolución respectiva legalizada por el Fedatario, Secretario General y/o Académico de su universidad. Si el Traslado externo o interno de una Facultad o Escuela Académico Profesional diferente al de Obstetricia, y que haya convalidado uno o más cursos de carrera, el Titulado además deberá acreditar su participación académica en las áreas que establezca el Comité Asesor Permanente de Colegiación y Asuntos Internos y el Comité Asesor Permanente de Educación Profesional, coordinadamente del Consejo Regional y del Consejo Nacional.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. El COP en salvaguarda de los fines para los que fue creado, así como en defensa de la vida y la salud de la población peruana, no admitirá expedientes que no reúnan los requisitos exigidos, que contengan documentos de dudosa procedencia o de universidades no reconocidas por la ANR.
2. El expediente será presentado en el orden señalado en el rubro V.



Colegio de Obstetras del Perú

C O N S E J O N A C I O N A L

DL 21210 - LEY 28686

PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

Consejo Directivo Nacional

Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación Como Miembro de la Orden (IV Edición)

3. Los documentos se presentarán con una copia simple; los mismos que serán después enviados al Colegio Regional de origen.
4. Se consignará un número telefónico de la ciudad de Lima para efectos de informaciones.
5. Los Titulados postulantes deben informarse de la conformidad de sus documentos antes de asistir al curso Pre-Colegiación.
6. Iniciado el trámite, en caso de no cumplir los requisitos o desistir del mismo, procederá la devolución del depósito en los treinta días calendarios siguientes a la solicitud fundamentada y aprobada, con las retenciones correspondientes.
7. Los postulantes deberán revisar esta guía antes de hacer algún aporte económico.
8. La presentación a la Ceremonia de Juramentación será con Uniforme Oficial.
9. El COP no se responsabiliza por los daños, extravíos u otros ocurridos durante el tránsito de los documentos.
10. Los casos no contemplados en el presente documento, serán resueltos por el Consejo Nacional, previo informe del Comité Asesor Permanente de Colegiación y Asuntos Internos del mismo.

OTROS APORTES ECONÓMICOS:

- | | |
|--|------------|
| • Procedente de Universidad del extranjero | S/. 300.00 |
| • Solicitud de juramentación en forma privada | S/. 300.00 |
| • Requerimiento de trámite de constancia o visación por la ANR | S/. 60.00 |
| • Solicitud de Inscripción y Colegiación en fecha extraordinaria | S/. 50.00 |

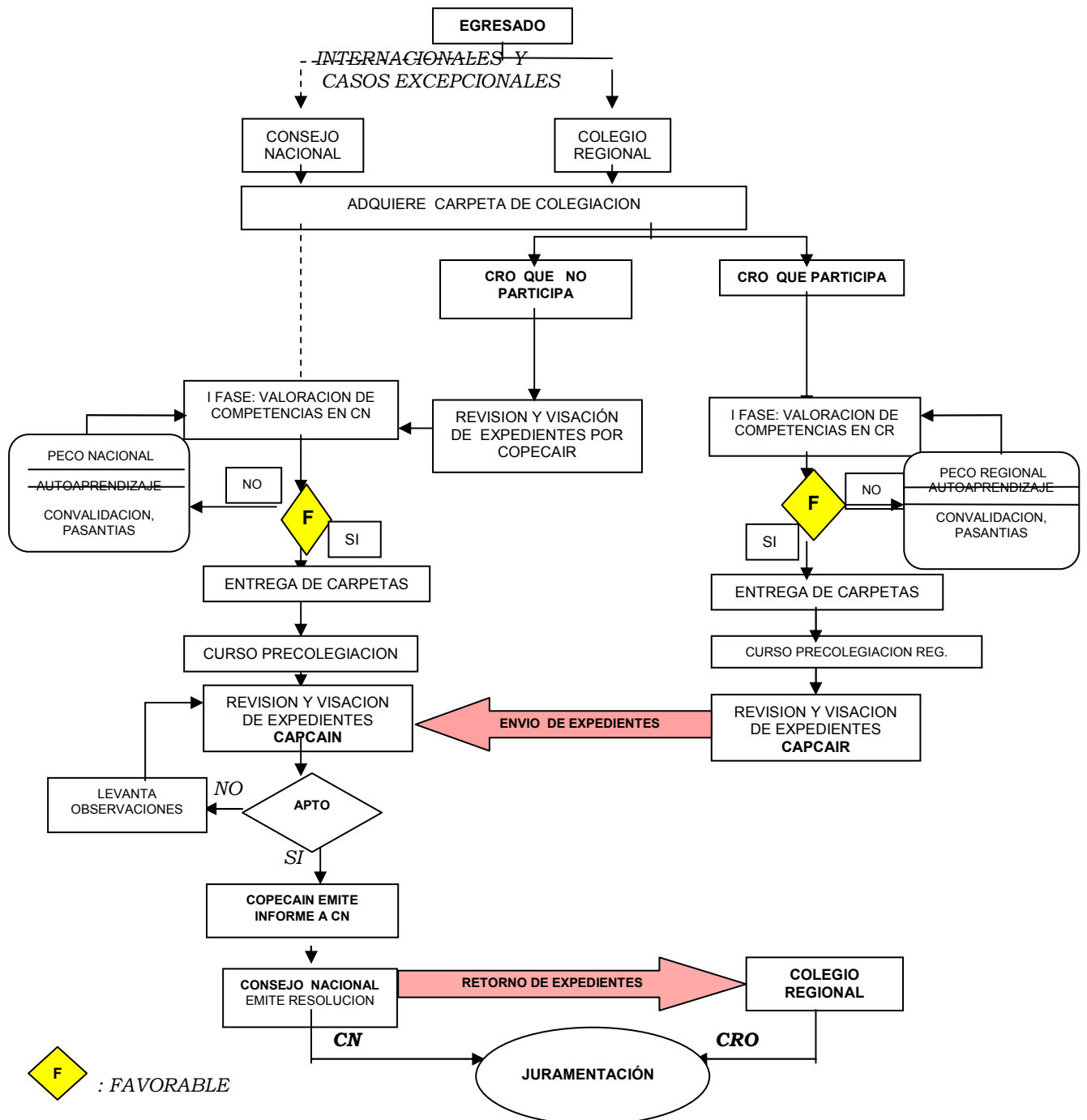
Lima, 20 de enero de 2010



Consejo Directivo Nacional

**Guía Informativa de los Procedimientos de Colegiación
Como Miembro de la Orden (IV Edición)**

ANEXO 1 FLUXOGRAMA DEL PROCESO DE COLEGIACIÓN



(*) PECO: PROGRAMA DE EDUCACION CONTINUA